



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 13243

Artículo-1º:-En virtud del Aislamiento y Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio en vigencia, declarase al Servicio de Transporte Escolar de la Jurisdicción de Lanús en estado de emergencia.-

Artículo-2º:-Prorrógase la habilitación para la prestación de servicios otorgada durante el año escolar 2019, que fuera prorrogada por Ordenanza N° 13074/20, hasta el ciclo escolar correspondiente al año escolar 2022, siempre que cumpla con las exigencias de mantener vigente la Verificación Técnica Obligatoria y los seguros de transporte correspondientes.-

Artículo-3º:-Exímese a los vehículos de Transporte Escolar habilitados durante el año escolar 2020/2021, que se encontraren municipalizados en la Jurisdicción del Municipio de Lanús, al pago de patentes correspondientes al año 2021.-

Artículo-4º:-A los efectos que fueren considerarse el Servicio de Transporte Escolar en disponibilidad para traslados de personal y/o cargas por los cuales fuere necesario contratar servicios externos que pudieren ser cumplidos por esta actividad.-

Artículo-5º:-Infórmese a las empresas radicadas en el Municipio de Lanús sobre la disponibilidad del Servicio de Transporte Escolar en caso que necesiten trasladar personal propio.-

Artículo-6º:-A estos efectos autorízase al Servicio de Transporte Escolar de Lanús a transportar personas mayores de 18 años hasta tanto perdure la situación de emergencia que nos ocupa.

Artículo-7º:-Instrúyase al Servicio de Transporte Escolar a cumplimentar con lo establecido en la Resolución N° RESOL-2020-107-APN-MTR, modificada por la RESOL-2020-294-APN-MTR del Ministerio de Transporte de la Nación.-

Artículo-8º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 8 de julio de 2021.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Registrada bajo el N° 13243.....

PROMULGADA POR DECRETO N° 1852
DE FECHA 19 JUL 2021